



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Los Derechos Humanos son diversos y de muy variada naturaleza, responden a las exigencias y necesidades propias de las personas, en lo individual o en lo colectivo en cada tiempo y momento dado, se delinean por las peculiaridades de cada pueblo, es decir, su idiosincrasia, su forma de organizarse, su sistema económico, cultural, político, social e inclusive religioso, por lo tanto al no ser estáticas estas necesidades sino por el contrario cambiantes, obligan a que estos derechos estén en constante evolución siguiendo su principio de progresividad, el cual obliga a los Estados a generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección de los Derechos Humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Uno de estos ejemplos de progresividad se ve en el ámbito del Derecho a la Salud, en el cual desde hace algunos años se ha logrado grandes avances, no solo en modificaciones al marco jurídico sino que se ha logrado eliminar la estigmatización de ciertos grupos de la población que ha sufrido discriminación por ser objetos de prejuicios a partir de su preferencia u orientación sexual o de su condición social (como personas con discapacidad, personas trabajadoras sexuales, personas que viven con VIH, que utilizan drogas intravenosas o que han estado privadas de la libertad, entre otras), se ha logrado cambiar malas prácticas, logrando calidad e igualdad en su ejercicio del Derecho a la Salud, desde la atención que reciben hasta la inclusión en procedimientos comunes, como la donación de sangre, donde hace algunas décadas la norma rectora del procedimiento de recolección y disposición de sangre, contenía requisitos explícitamente discriminatorios que excluían y prohibía la posibilidad de que los “hombres homosexuales” pudieran convertirse en donadores, particularmente la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En diciembre de 2012, la disposición fue sustituida por la Norma Oficial NOM-253-SSA1-2012 a la que denominaron *“Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos”*, misma que fue elaborada por un equipo colegiado de dependencias como la Secretaría de Salud, Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/sida (Censida), las secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina, el IMSS, el ISSSTE, Pemex, la Cruz Roja Mexicana entre otras instituciones, y en la cual legalmente ya no se excluye a los hombres homosexuales para ser donadores, sino sólo a *“quienes mantienen prácticas sexuales de riesgo”*, definiéndolo como *“evento, práctica o actividad de riesgo, es aquélla en la que ocurre contacto o traspaso de sangre, secreciones sexuales u otros líquidos corporales de personas que pudieran tener infecciones transmisibles, con sitios del cuerpo de otra persona a través de los cuales el agente infeccioso pudiese penetrar.”*



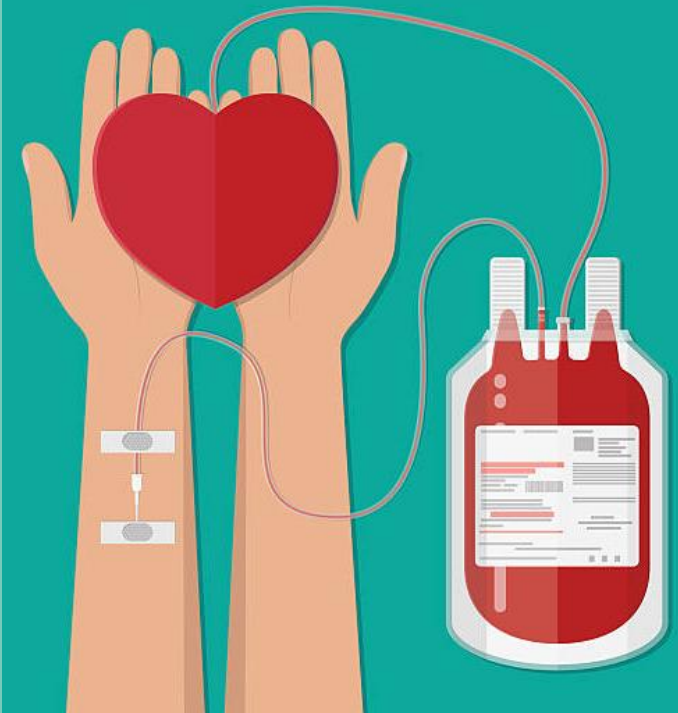


COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Con la Norma vigente, se busca eliminar todo tipo de prejuicios, supersticiones y creencias erróneas que se encuentran alrededor de la donación de sangre, desde el proceso de selección del donador, hasta el procedimiento de trasfusión, contribuyendo a generar la confianza en cuanto a la donación de sangre y componentes sanguíneos, dando protección a la salud de los donantes, receptores y el personal de salud.

Una donación informada, voluntaria, no remunerada, el regular la selección adecuada del donante y el mejoramiento de las pruebas de laboratorio, han permitido que en los últimos años hubiera una reducción importante del riesgo de transmisión transfusional de agentes infecciosos.²

Pero lo más importante es que incentiva una forma de participación e inclusión ciudadana, ya que el donar sangre es un acto donde la persona participa del sistema nacional de salud y expresa de forma voluntaria su solidaridad con la comunidad, y a partir de la nueva Norma, debe hacerse en igualdad de condiciones entre todas personas





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Sin embargo, para que una ley sea efectiva, se necesitan entre otras cosas, la capacitación y sensibilización de quienes están obligados a cumplirla, en éste caso, el personal de los centros de salud y bancos de sangre, ello con la finalidad de desaparecer el estigma que arrastró la desaparecida Norma NOM-003-SSA2-1993 y eliminar la idea discriminatoria de que las personas no heterosexuales, con tatuajes, las que han estado internadas en instituciones penales o de enfermedades mentales puedan donar sangre.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752-24-21 y 752-25-75
Lada Sin Costo 01-800-672-92-94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Visitaduría Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. (668) 817-02-25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No. 99,
esquina con Niños Héroes
Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa
Tel. (687) 871-61-37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Évora

Calle José Ma. Morelos,
Local 10, Edificio Cinema del Valle,
Col. Morelos, C.P. 81460
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. (673) 732-80-04
vze@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Sur

Calle Amistad No. 1166, Int. 3,
Col. López Mateos, C.P. 82017
Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 669 986 85 99
vzs@cedhsinaloa.org.mx